

NUMERO 102.

Febrero 22.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. A. Mújica, apoderado de la Corporación denominada "Fábrica Química Rothes Kreuz" el derecho de propiedad á la marca que usa en sus productos químicos que fabrica en Berlín, Alemania.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª
De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 16 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Fábrica Química Rothes Kreuz," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en etiquetas, grabada, pintada ó de cualquier otra manera apropiada, para distinguir un producto farmacéutico que prepara bajo diversas fórmulas en Berlín (Alemania). El signo determinante de dicho producto consiste en la palabra *KOSMIN*, independientemente de toda forma, dimensiones, colores, disposición de colores, etc., adaptada no solamente para cada fórmula, sino también para el uso mercantil del producto, ya sea sola ó acompañada de otra ú otras palabras ó frases. Se usa también la marca en la correspondencia, recibos, tarjetas, etc., y de cualquiera otro modo para hacerla conocer al público.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica, apoderado de la Corporación "Fábrica Química Rothes Kreuz."—Presente.

Es copia. Febrero 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 11 de 1901.

NUMERO 103.

Febrero 22.—Secretaría de Fomento.—Se reserva la Corporación denominada "Crown Distilleries Company," los derechos de propiedad á la marca que usan en el whiskey que fabrica en San Francisco Cal. (Estados Unidos de América.)

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,449.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 14 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Crown Distilleries Company," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir cierta clase de whiskey que fabrica en San Francisco, Cal. (Estados Unidos de Norte América). La marca consiste en un círculo que tiene en el centro una estrella de cinco puntas y al rededor impresas las palabras *Old Government*.—*Whiskey*, con dos pequeñas estrellas co-

locadas entre las dos últimas palabras. La marca puede usarse con ó sin las palabras *Old Government* como marca de fábrica, nombre ó marca industrial y mercantil, para los productos de la expresada Corporación.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. C. H. M. y Agramonte, apoderado de la Corporación denominada "Crown Distilleries Company."—Presente.

Es copia. México, Febrero 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 11 de 1901.

NUMERO 104.

Febrero 22.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Johnson & Johnson los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos farmacéuticos que elaboran en New Brunswick, Estados Unidos de América.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,426.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 26 de Julio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Johnson & Johnson se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en varios productos farmacéuticos que elaboran en New Brunswick (Estados Unidos de Norte América), como son: sustancias quirúrgicas antisépticas, algodón salicilado y absorbente, gasas, emplastos, jabón medicinal, vendajes, etc. Consiste la marca en dos cruces griegas rojas, que están separadas generalmente por un círculo que lleva en el centro dos "J. J." mayúsculas colocadas en sentido inverso y unidas por dos flechas horizontales en dirección opuesta, todo encerrado dentro de una corona de hojas de encino. Debajo de esta corona y dentro del círculo se ve la firma "Johnson & Johnson" en caracteres redondos manuscritos, y en la parte superior se lee el nombre de la sustancia amparada por la marca. Lo descrito anteriormente puede variarse ú omitirse sin afectar el carácter de la marca, siempre que subsistan las dos cruces griegas rojas que constituyen el signo determinante de la especialidad del producto. La marca se aplica en diversos tamaños, por medio de etiquetas, pintada, grabada, etc., sobre las cajas ó paquetes que contienen las sustancias expresadas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica, apoderado de los Sres. Johnson & Johnson.—Presente.

Es copia. México, Febrero 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 11 de 1901.

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—22.

NUMERO 105.

Febrero 22.—Secretaría de Justicia.—Se reserva el Sr. Ricardo Rodríguez, el derecho de propiedad literaria por la segunda edición de su obra "El Procedimiento Penal."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Ricardo Rodríguez, abogado, á vd. respetuosamente expongo:

Que acabo de publicar, con algunas modificaciones, la segunda edición de mi obra "El Procedimiento Penal," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 21 de 1901.—Ricardo Rodríguez.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada "El Procedimiento Penal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Febrero de 1901.—P. A. del C. S.: J. N. García.—Subsecretario.—Rúbrica.—C. Ricardo Rodríguez.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1901.—P. O. del C. Subsecretario, A. de Palacio, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Marzo 20 de 1901.

NUMERO 106.

Febrero 22.—Secretaría de Justicia.—La "Cervecería Cuauhtemoc," S. A., se reserva el derecho de propiedad artística por un dibujo colorido que representa un indio guerrero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Licenciado Fernando Vega, en representación de la Compañía que gira bajo la razón

social "Cervecería Cuauhtemoc, Sociedad Anónima," ante la honorable Secretaría de su digno cargo, manifiesta:

Que dicha Sociedad ha hecho un dibujo colorido del que acompaño las dos copias exigidas por la ley, y que representa un guerrero indio que con su mano izquierda se apoya en un escudo y lleva una saeta en su diestra, apareciendo en un campo circundado por espigas de cebada; y deseando que dicha figura no pueda ser reproducida por nadie en ninguna forma ni tamaño,

Ante vd. respetuosamente declaro: que dicha Compañía se reserva la propiedad artística de esa figura.

Así procede en justicia.

México, Febrero 16 de 1901.—Lic. Fernando Vega.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la razón social "Cervecería Cuauhtemoc, Sociedad Anónima," de la que es vd. representante, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un dibujo colorido que representa un guerrero indio que con su mano izquierda se apoya en un escudo y lleva una saeta en su diestra, apareciendo en un campo circundado de espigas.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del dibujo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de Febrero de 1901.—P. A. del C. S., J. N. García, Subsecretario.—Rúbrica.—C. Fernando Vega.—Presente.

Es copia. México, Febrero 22 de 1901.—P. o. d. C. Subsecretario, A. de Palacio, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Abril 13 de 1901.

NUMERO 107.

Febrero 23.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. Angel Pola, el derecho de propiedad literaria, por su obra volumen III de la "Biblioteca Reformista."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Angel Pola, con domicilio en la calle de Tacuba número 25, ante vd. respetuosamente manifiesto: que habiendo publicado el volumen III de la "Biblioteca Reformista," tomo II de las obras completas de Don Melchor Ocampo, titulado *Escritos políticos*, con notas y biografía del autor por el suscrito, y deseando impedir la reproducción que del volumen pudieran hacer otras personas.

Declara en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos

de propiedad literaria que le corresponden, para lo cual acompaña los dos ejemplares que reza la ley.

México, Febrero 22 de 1901.—*Angel Pola*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del volumen III de la "Biblioteca Reformista" tomo II de las obras completas de Don Melchor Ocampo, titulado: Escritos Políticos; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Febrero de 1901.—P. A. del C. S., *J. N. García*, Subsecretario.—Rúbrica.—*C. Angel Pola*.

Son copias. México, Febrero 23 de 1901.—P. O. del C. Subsecretario, *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Abril 18 de 1901.

NUMERO 108.

Febrero 25.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. Laureano Veres Acevedo, el derecho de propiedad literaria por su opúsculo titulado. "Catecismo del Jubileo del Año Santo."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Laureano Veres Acevedo, presbítero, á vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un opúsculo titulado: "Catecismo del Jubileo del Año Santo," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses.

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del referido opúsculo, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 25 de 1901.—*Laureano Veres Acevedo*.—Rúbrica.

Al margen: Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del opúsculo titulado: "Catecismo del Jubileo del

Año Santo," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del opúsculo mencionado á los que ya se da la distribución correspondiente,

Libertad y Constitución. México, 25 de Febrero de 1901.—P. A. D. C. S., *J. N. García*, subsecretario.—Rúbrica.—Sr Laureano Veres Acevedo.—Presente.

Es copia. México, 25 de Febrero de 1901.—P. O. D. C. Subsecretario: *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Abril 6 de 1901.

NUMERO 109.

Febrero 21.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. Jorge Enríquez de Rivera, el derecho de propiedad literaria por su obra titulada

"Tablas Económicas para la determinación violenta en el valor de cualquier número de unidades comerciales."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, —Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre, valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Jorge Enríquez de Rivera, á vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Tablas económicas para la determinación violenta en el valor de cualquier número de unidades comerciales," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declare, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 26 de 1901.—*Jorge Enríquez de Rivera*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Tablas económicas para la determinación violenta en el valor de cualquier número de unidades comerciales;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 26 de 1901.—P. A. del C. S., *J. N. García*.—Rúbrica.—Subsecretario.—*C. Jorge Enríquez de Rivera*.—Presente.

Son copias. México, Febrero 26 de 1901.—P. O. del C. Subsecretario: *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Marzo 7 de 1901.